

CONTRATACIÓN DIRECTA

Encuesta salarial para INS Inversiones SAFI S.A.

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
13:00 horas del 25 de noviembre del 2022
Mediante la plataforma SICOP**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

I.	Invitación	3
II.	Normativa Aplicable	3
III.	Condiciones generales	4
IV.	Declaraciones juradas y certificaciones	6
V.	Fundamento de la contratación	7
VI.	Descripción y justificación de la contratación	7
VII.	Objeto de contratación	8
VIII.	Especificaciones técnicas	8
IX.	Condiciones generales técnicas para el adjudicatario	10
X.	Requisitos generales técnicos para el adjudicatario	12
XI.	Requisitos de admisibilidad	13
XII.	Precio de la cotización	17
XIII.	Metodología de Evaluación	17
XIV.	Indicación de precio de referencia	20
XV.	Adjudicación	21
XVI.	Cláusula penal y multa	21
XVII.	Reajuste de precio	23
XVIII.	El plazo de la contratación	24
XIX.	Lugar de desarrollo de actividades	25
XX.	Fiscalización del contrato	25
XXI.	Forma de pago	26
XXII.	Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	26
XXIII.	Principio de confidencialidad	29

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP para la Encuesta Salarial para INS Inversiones SAFI S.A.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente, de contratar con pleno sometimiento a las condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se presumirá la capacidad legal de quien suscribe la oferta en el precitado sistema, además, se requiere contar con aptitud para pactar y no tener impedimento para contratar con la Administración, todo según las estipulaciones normativas contenidas en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si quien firma la oferta no es representante legal de la empresa se debe de adjuntar a la oferta poder general inscrito ante el Registro Nacional, o en su defecto, poder especial otorgado por notario público para la contratación en cuestión.

En caso de aportarse poderes especiales, se requiere que estos cuenten con las especificaciones propias de cada mandato, conforme con la normativa vigente, y el número correspondiente a la contratación en la que se participa y para la cual se otorga, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento a la LCA y lo indicado en la DIRECTRIZ DGABCA0008-2019 “Obligatoriedad de inclusión en los Carteles y verificación de regulaciones sobre poderes especiales aportados en procedimientos de contrataciones administrativas” de fecha 13 de junio del 2019, emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

Serán inadmisibles las ofertas que a la fecha de apertura o de adjudicación presenten condición de morosidad en sus obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, artículo 7 de los “Lineamientos para la aplicación de los inciso 1) y 3) del art.74 de la Ley Constitutiva de la Caja y numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”, publicado en La Gaceta 118 del 18 de Junio del 2010 y sentencia 023-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Si la oferta es presentada mediante la modalidad de consorcio deberá quedar así consignada en SICOP, ya que cada uno de los oferentes que conforman parte del consorcio deberán estar inscritos en dicho Sistema y firmar la oferta correspondiente. Además, no se permite que los oferentes que conforman el consorcio participen también de forma individual, ni como parte de otro consorcio en este concurso, de conformidad con el artículo 72 del RLCA.

IV. Declaraciones juradas y certificaciones

Mediante el SICOP el oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.

Declaración jurada de que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

V. Fundamento de la contratación

- Bajo las disposiciones del artículo 144. Escasa Cuantía del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se pretende contratar una Encuesta Salarial para INS Inversiones SAFI S.A.
- El Estudio Técnico de mercado, se debe llevar a cabo según la Ley 9635, Cap.V. Artículo 44- Límite a las remuneraciones totales de las instituciones y los órganos que operen en competencia. La remuneración total de los funcionarios y los directivos que brindan sus servicios en las instituciones u órganos que operen en competencia no podrá superar el equivalente a treinta salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública. Adicionalmente, la remuneración total se fundamentará en un estudio técnico de mercado que la entidad deberá presentar al menos una vez al año a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

VI. Descripción y justificación de la contratación

Por medio del proceso de contratación, INS Inversiones SAFI S.A. requiere contratar los servicios de una encuesta salarial de mercado, que contenga la información requerida a nivel nacional, de acuerdo con la descripción de alcances y entregables que se presenta posteriormente.

Dicha encuesta salarial debe ser flexible y permitir al INS INVERSIONES SAFI S.A. contar con información sobre la ubicación a nivel de percentiles estadísticos de los puestos que conforman la empresa, con respecto al mercado a nivel nacional y que a su vez permita comparar dichos salarios con la información general de los puestos de las empresas que forman parte de la organización.

Dicha adquisición se encuentra mapeada en el plan de compras institucionales del año 2022 y 2023.

VII. Objeto de contratación

INS Inversiones SAFI S.A. requiere adquirir los resultados de las encuestas salariales de II semestre 2022 y el I Semestre 2023, con el fin de comparar, analizar y homologar temas salariales en relación con los estándares del mercado, esto permitirá mejorar la competitividad salarial que contribuya a la consecución del objetivo estratégico de Talento Humano que dicta: atraer, retener y desarrollar al mejor talento humano.

VIII. Especificaciones técnicas

El proceso de contratación consta de 2 líneas las cuales cada una de estas tiene relación de las encuestas que se deben de aplicar para el II Semestre 2022 y el I semestre 2023.

Partida	Línea	Código de clasificación	Código de identificación	Producto	Presupuesto	Partida presupuestaria
1	1	80111502	92060826	Planificación de compensaciones o beneficios II Semestre 2022	₡ 990,000.00	1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales
	2	80111502	92060826	Planificación de compensaciones o beneficios I Semestre 2023	₡ 990,000.00	

A. Alcances del servicio:

1. Se debe de facilitar el acceso a una plataforma digital o herramienta, para al menos dos usuarios, para conocer la información salarial, que posibilite realizar distintos informes comparativos con el segmento de mercado respectivo a la Empresa o algún otro segmento del mercado de interés.
2. Dicho acceso debe contener la información por segmentos Servicios y Mercado de manera separada para el INS INVERSIONES SAFI S.A. Por lo tanto, se debe generar una encuesta con un resumen general del mercado, donde cada uno contenga la información que corresponda.
3. El acceso de resultados de la encuesta con toda la información salarial debe brindarse de manera semestral en la fecha establecida y comunicada oportunamente por la Jefatura Administrativa, Proveeduría y Talento Humano.

4. Debe llevarse a cabo una homologación de puestos, la cual debe ejecutarse de manera conjunta entre el Adjudicatario y la Jefatura Administrativa, Proveeduría y Talento Humano.
6. El proceso de homologación debe ser flexible, en el sentido que se puedan incluir y excluir de la encuesta las diversas clases de puestos que se someterán a estudio y a juicio de la Unidad Usuaria del servicio.
7. La encuesta salarial, debe contar con la facilidad de obtener la comparación de mercado con el segmento especial que se requiera, según las necesidades del INS INVERSIONES SAFI S.A., ello con base en la información general de las empresas suscritas o incluidas en la muestra que conforma la encuesta de salarios a nivel nacional.

IX. Condiciones generales técnicas para el adjudicatario

A. Estándar de calidad: Para los efectos de este contrato se ha delimitado el siguiente estándar para asegurar la calidad del servicio:

1. Se debe de facilitar a los usuarios asignados el acceso a una plataforma digital o herramienta la cantidad de veces que sea necesario, para conocer la información salarial, que posibilite generar de manera automática, inmediata y transferible a Excel los distintos informes comparativos con el segmento de mercado respectivo a la Empresa o algún otro segmento del mercado de interés.

Ante el incumplimiento del contratista del estándar de calidad establecido para el servicio, la organización no realizará el pago correspondiente hasta tanto se corrija en un plazo máximo de 24 horas y a satisfacción del INS INVERSIONES SAFI S.A.

- B.** La aplicación, procesamiento y emisión de resultados deben estar soportados por una plataforma tecnológica que brinde validez, confiabilidad y oportunidad a los datos e información. Dicha plataforma debe contemplar los paquetes computacionales de Microsoft Office y contar con capacidad para migrar la información que se genere a dicha plataforma.

- C.** El Adjudicatario debe entregar el material con los respectivos resultados de la encuesta salarial de mercado, como máximo al finalizar el semestre al que correspondan.

- D.** El Adjudicatario debe guardar absoluta confidencialidad sobre los datos a que tenga acceso como parte de los servicios que ofrece a la Institución. En caso de que se logre comprobar incumplimiento de esta cláusula, será suficiente motivo para suspender la ejecución de la contratación e iniciar el proceso de resolución según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- E.** El Adjudicatario está obligado a cumplir con el debido nivel de confidencialidad que requieran típicamente estos procesos. Para lo cual, se le solicitará firmar un acuerdo de confidencialidad, antes de que el Adjudicatario inicie el servicio.

- F.** INS INVERSIONES SAFI S.A. se reserva el derecho de incluir nuevas clases de puestos, y que las mismas sean consideradas por el Adjudicatario en el estudio de la encuesta y ser sujetas de homologación.

- G.** La entrega de los resultados será de manera semestral para todos los segmentos del INS INVERSIONES SAFI S.A.; es decir, se deben entregar todos los resultados a la vez.
- H.** En caso de que se identifiquen inconsistencias en la información brindada, se realizará el reporte correspondiente al adjudicatario, el cual deberá realizar la corrección en un plazo de 5 días hábiles, en caso contrario se estaría aplicando la multa correspondiente.
- X. Requisitos generales técnicos para el adjudicatario**
- a. El Adjudicatario, como parte de la información aportada en la encuesta, debe indicar el mercado con el cual se realiza la comparación (público o privado).
- b. El informe que se genere debe contener toda la información en el idioma español.
- c. El Adjudicatario debe brindar información acerca de todo el mercado (sea público o privado), que fue objeto de la encuesta salarial; la cual incluya los datos generales de los puestos de estas, **para los niveles Gerencial, Jefaturas, Profesional, Técnico y Operativo**; su respectiva condición salarial y ubicación percentil (25, 50, 75 y otros, así como el promedio del mercado obtenido). De igual forma debe aportar la actividad a la que se dedican las empresas de los puestos reportados, su tamaño, así como su ubicación geográfica.

- d. El Adjudicatario debe brindar la ubicación percentil exacta (25, 50, 75 y otros, así como el promedio del mercado obtenido y cantidad de muestras por cada puesto) **para todas las clases de puestos de cada una de las partes que conforman la encuesta del INS INVERSIONES SAFI S.A.** y que se hayan homologado, con respecto al segmento de comparación seleccionado de la encuesta general, los cuales serán definidos de manera semestral por el INS INVERSIONES SAFI S.A.
- e. El Adjudicatario debe nombrar uno o varios representantes de la empresa como contacto a fin de que la Unidad Usuaría pueda coordinar temas relacionados con homologación de puestos, o cualquier otra información de la encuesta de salarios, para lo cual, antes de iniciar el servicio deberá indicar nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- f. INS Inversiones SAFI S.A. requiere de dos informes de salarios los cuales deberán ser entregados como máximo en el mes de noviembre 2022 y junio 2023, para que se consideren los aumentos salariales aplicados por las empresas participantes en cada semestre, evidenciando dentro del estudio los cambios o situaciones especiales que se hayan presentado durante el semestre con respecto a las inclusiones y exclusiones, o bien con a la composición de la muestra de las empresas participantes.

XI. Requisitos de admisibilidad

Los siguientes son requisitos de admisibilidad que deben cumplir los oferentes para que su oferta sea elegible.

El incumplimiento descarta la oferta, pues estos son los aspectos de admisibilidad que la Administración usa como parámetro para determinar la idoneidad de los potenciales adjudicatarios.

- A.** El Oferente debe contar con una experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de encuestas de salarios de mercado a nivel nacional, anterior a la fecha de apertura de ofertas, para lo cual debe aportar una declaración jurada, en la cual especifique su experiencia en la materia, por medio de una lista de las empresas a las que ha brindado un servicio de la misma naturaleza al solicitado en la presente contratación, INS Inversiones SAFI S.A. podrá solicitar información de los contactos y sus respectivos números telefónicos, nombre de la empresa o institución, las fechas de inicio y finalización del servicio, así como si el servicio se recibió a satisfacción, con el fin de verificar la información suministrada, la cual, en caso de ser falsa o inexacta, provocará la exclusión de la oferta del concurso.

- B.** Personal propuesto: El Oferente debe garantizar la disponibilidad de un(a) experto(a) con más de 5 años de experiencia en procesos de estudios salariales, para la asesoría y uso de la herramienta utilizada para consulta de los estudios salariales, esta persona deberá tener la disponibilidad de capacitar, brindar soporte y evacuar dudas de las personas que tengan acceso a la misma, esto se debe mantener durante la vigencia del contrato.

- G.** El Oferente debe aportar declaración jurada en la que indica expresamente que, para brindar el servicio requerido, cuenta con la participación mínima de 200 empresas en su encuesta, sean estas del sector público o privado para realizar el estudio de mercado.

- H.** Las ofertas que no cumplan en forma completa y detallada con todos los documentos o información solicitado como requisito de ADMISIBILIDAD serán descartadas lo anterior sin detrimento de lo especificado en el art. 81 del Reglamento de Ley de Contratación Administrativa relacionado a aspectos subsanables.
- I.** Se considerará inadmisibles la oferta de persona física o jurídica que no se encuentre inscrita como patrono o trabajador independiente, activo y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al momento de la apertura y que habiendo sido advertido por la Administración no regularice su condición, de conformidad con los artículos 31 y 74 reformados de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- J.** Se considerará inadmisibles la oferta de persona física o jurídica, que no se encuentre al día con el pago de las obligaciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según lo dispuesto en el artículo 22 inciso c), de la Ley 5662 y sus reformas (Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares FODESAF-) y con sus obligaciones tributarias ante el Ministerio de Hacienda, en el entendido de que las consultas de la morosidad de los oferentes serán realizadas por la Administración.

- K.** En su oferta, el oferente deberá indicar claramente el contenido, alcance y limitaciones, para garantizar que se cumpla lo señalado en el artículo 34, incisos b) de La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Número 7472).
- L.** No se aceptará la reiteración textual de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones, cuyo cumplimiento se presume.
- M.** El Oferente debe indicar expresamente en su oferta que acepta la siguiente cláusula de confidencialidad:

“El Oferente en caso de resultar Adjudicatario, asume la responsabilidad de que la información a la cual tenga acceso como parte del presente contrato, así como sus empleados, se va a manejar en forma confidencial, a partir del otorgamiento del contrato, y por lo tanto no debe divulgar, revelar, exhibir, distribuir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear a su favor o en el de terceros. Durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, el incumplimiento de este acuerdo por parte del Adjudicatario podrá ser causal de rompimiento del contrato, sin perjuicio de las eventuales acciones legales a las que se podría hacer acreedor el Adjudicatario, así como la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.”

N. El Oferente debe aportar declaración jurada en la que indica expresamente que se compromete al cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968.

XII. Precio de la cotización

El oferente deberá indicar el precio de la encuesta salarial para el segundo semestre del 2022 y el primer semestre 2023 incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios deberán ser firmes, definitivos e invariables

XIII. Metodología de Evaluación

a. Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá en el oferente que obtenga la mayor calificación.

Criterios de desempate: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

En caso de presentarse un empate en la calificación, se utilizarán como criterio de manera independiente los siguientes aspectos:

- PYME
- Mayor Experiencia

Nota: En relación con las PYME, aplicará para aquellas que estén inscritas en la actividad que tenga relación con la actividad contractual, que han demostrado su condición a la Administración con certificación vigente a la fecha de aperturas, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley 8262 y sus reglamentos.

Finalmente, si las ofertas continúan en igualdad de condiciones se efectuará un sorteo para determinar el adjudicado, previa convocatoria a los interesados, de conformidad con el artículo 55 del R.L.C.A.

b. Criterios de evaluación

Para seleccionar las propuestas más convenientes a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

<i>Factor de evaluación</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
<i>i. Precio</i>	75
<i>ii. Experiencia</i>	20
<i>iii. Criterios ambientales</i>	5
TOTAL	100%

Los factores de evaluación son:

- **Precio: 75%:** Para determinar el puntaje correspondiente al factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Precio: } \frac{\text{Precio menor ofertado}}{\text{Precio por evaluar}} * 75\%$$

El oferente debe presentar el desglose de la estructura de precio respectiva en su oferta.

- **Experiencia 20%**

La experiencia se medirá según los siguientes rubros:

No.	Experiencia	Rubros	Porcentaje	Evidencia
1	Años de experiencia en realización de encuestas de salarios a nivel nacional	Mayor a 5 años y menor a 10 años	10%	Declaración jurada que indique la cantidad de años aplicando encuestas de salarios a nivel nacional
		Igual o mayor a 10 años y menor a 20 años	15%	
		Mayor a 20 años	20%	

- **Criterios sustentables 5%**

Certificado o documento que respalde las buenas prácticas ambientales de la empresa, en temas como ahorro de consumo de energía, reutilización de residuos o algún otro. (Se aclara que puede participar por cualquiera de los anteriores, no se requiere cumplir con todos). Los criterios sustentables serán evaluados según los siguientes puntos:

Buenas prácticas ambientales 2.5% (Pueden ser de reciclaje, certificaciones ISO, carbono neutral): Certificado o documento que respalde las buenas prácticas ambientales de la empresa, en temas como ahorro de consumo de energía u otros, reutilización de materiales o residuos, entrega de la mercadería en empaques que no sean de plástico sino de algún material reciclable. (Se aclara que puede participar por cualquiera de los anteriores, no se requiere cumplir con todos).

Inserción laboral de personal con edad igual o superior a 45 años 2.5%: Aportar copia de las últimas tres (3) planillas mensuales de la empresa, reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente, en la cual se demuestre que al menos el 10% de su planilla, son personas con edad igual o superior a cuarenta y cinco (45) años.

Adjuntar un documento, en el cual se informe, la cantidad mensual de colaboradores asegurados en los últimos tres (3) meses. Aportar un listado, con el detalle del personal contratado que cumple con dichas condiciones (plazo y edad), se debe indicar: el nombre completo, número de cedula nacional o de residencia vigente, la fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la empresa y puesto que desempeña. (Estas personas deben aparecer incluidas en las últimas tres (3) planillas mensuales de la empresa, anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas, y deben representar al menos el 10% de su planilla). Nota: No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio

XIV. Indicación de precio de referencia

La Administración está dispuesta a cancelar de acuerdo con el estudio de mercado siguiente monto:

Precios mínimos y máximos

<i>Línea</i>	<i>Descripción</i>	<i>P(x) Mínimo</i>	<i>P(x) Máximo</i>
1	Servicio de Indicadores encuesta salarial semestral	₡ 800.000	₡ 990.000
2	Servicio de Indicadores encuesta salarial semestral	₡ 800.000	₡ 990.000

Nota: Los montos indicados NO tienen el IVA incluido. Tampoco limita a la Administración de que pueda adjudicar los servicios a un menor precio.

XV. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá considerar la sujeción al régimen jurídico que regula la actividad de Contratación Administrativa, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

XVI. Cláusula penal y multa

A. Clausula:

Si el Contratista se demora o incumple en la prestación del servicio en relación con los plazos máximos de programación o atención de las solicitud de servicio (SS) descritos en el presente pliego o atrasos en la entrega a satisfacción del servicio; éste deberá pagar a la Administración por concepto de cláusula penal, **cinco por ciento (5%)** del valor total del servicio incumplido **por cada día de atraso** (o el equivalente en fracción de horas, según corresponda a la actividad a ejecutar); previa observancia del debido proceso.

Dicha deducción se hará al momento de efectuarse el pago respectivo. La cláusula penal se podrá ejecutar hasta alcanzar un **veinticinco por ciento (25%)** del monto total del pedido de compra respectivo.

B. Multa:

Cuando se detecten las siguientes conductas o eventos, por parte del Contratista, debidamente comprobados, se podrá imponer una multa del **cinco por ciento (5%)** del monto correspondiente al valor total de la solicitud de servicio incumplida, previa observancia del debido proceso; y sin perjuicio de las acciones penales y civiles correspondientes. Se castigará con multa las siguientes faltas:

- i. No ejecutar, omitir o ejecutar incorrectamente los servicios solicitados y demás labores complementarias descritos en el presente pliego.
- ii. Incumplimiento en la atención de incidentes por concepto de aplicación de garantía del servicio conforme se requiere en el presente pliego de condiciones.

- iii. No prestar el servicio contratado en el tiempo y forma pactados; una vez notificada la orden de inicio de ejecución contractual; emitida por el Administrador del Contrato.
- iv. Por incumplimiento de las demás obligaciones, procedimientos o requerimientos emanados de la presente contratación.

XVII. Reajuste de precio

La administración está en la obligación de utilizar la fórmula propuesta por la Contraloría General de la República a saber:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P= 100% referido al precio de cotización

MO= porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I= porcentaje de insumos del precio de cotización

GA= porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U= porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$PV = \left[PC \cdot MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iliti}{ilrtc} \right) + GA \left(\frac{iGAtq}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Donde:

Pv= precio variado

Pc= precio de cotización

MO= porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I= porcentaje de insumos del precio de cotización

GA= porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U= porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMOtm= índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la

variación iMOtc= índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización ilti=

índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación iltc= índice del

costo de insumos en el momento de la cotización

iGAtg= índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la
variación

iGAtc= índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización

XVIII. El plazo de la contratación

El periodo de esta contratación será de 1 año en la que el adjudicatario debe de presentar en dos períodos los resultados de las encuestas, con la posibilidad de prorrogarse por 3 años más, para un total de 4 años de ejecución del contrato. En caso de que alguna de las partes considere que el contrato no será prorrogado, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días naturales, previo al vencimiento del contrato, de lo contrario el Contrato se entenderá prorrogado.

La presente contratación queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada uno de los periodos. Se estima un presupuesto inicial para el 2022 de aproximadamente ¢990.000,00 el cual se encuentra incluido en la partida presupuestaria 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales y para el año 2023 se hará la reserva presupuestaria para poder contar con los recursos financieros que permitan sufragar el pago del servicio correspondiente al I Semestre del 2023.

Proveeduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento. El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley. La ejecución se iniciará a partir de la firma del contrato.

XIX. Lugar de desarrollo de actividades

El servicio será entregado, previa coordinación, en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, en horario de lunes a viernes de 8am a 4pm.

XX. Fiscalización del contrato

La jefatura Administrativa, Proveeduría y Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los informes que se gestionen y dándole el visto bueno, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

XXI. Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme se reciba a satisfacción cada encuesta salarial.

INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo **proveeduria@insinversiones.com** dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción del servicio.

El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XXII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato.

Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

- La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

XXIII. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A.

Todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause. Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión del servicio proporcionado.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com

HECTOR JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)  Firmado digitalmente por
HECTOR JOSE TROCOLI
ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2022.11.16 07:48:26
-06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero

Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano